



Resumen de las instrucciones para tramitar la solicitud de la ayuda por internet

IMPORTANTE: Para poder acceder al trámite por internet deberás contar con un certificado digital (es decir, con identificación electrónica). En caso de no tener certificado digital, no te preocupes, una manera sencilla de hacerlo será dándote de alta en el IdCat Móbil. Solamente necesitarás el DNI, la tarjeta sanitaria (el número de referencia que hay debajo del código de barras) y un teléfono móvil en el que recibirás. El enlace para acceder a esta opción es el siguiente: <https://idcatmobil.seu.cat/?language=es>

Las personas con NIE por el momento no pueden obtener identificación electrónica. Ante esta problemática, y teniendo en cuenta el funcionamiento limitado y colapso de la atención presencial, la Generalitat ha autorizado que tales personas puedan utilizar el trámite por internet sin identificación electrónica. No obstante, una vez finalizado el Estado de Alarma, dichas personas contarán con el plazo de un mes para presentarse a la oficina gestora de la solicitud para identificarse, presentando asimismo una copia de la solicitud tramitada y registrada y firmándola presencialmente para que pueda procederse a su tramitación.

Para iniciar el trámite de solicitud de la ayuda por internet deberás acceder al siguiente enlace: http://habitatge.gencat.cat/ca/detalls/Tramits/22066_Ajuts_lloguer_Covid?moda=1 . En la parte inferior de la pantalla deberás seleccionar ir a la opción “por internet” y a continuación seleccionar el botón rojo donde pone “ves-hi” o “ve”¹.

A continuación, las solicitantes con DNI y con el Idcat Móbil habilitado (esto es esencial) deberán seleccionar la opción “Tramit amb dades personals incorporades (amb identificació digital)”. Una vez seleccionada esta opción, deberán identificarse con DNI y número de móvil. Una vez recibido el código por SMS, deberán introducir el código y acceder al formulario. Por otro lado, las personas con NIE deberán seleccionar la opción “Tràmit buit sense dades personals incorporades (sense identificació digital)”.

Ahora será momento de rellenar el formulario y, una vez finalizado y aceptando (pulsando el botón enviar), saldrá una pantalla de confirmación y un aviso para adjuntar la documentación . En el siguiente enlace tienes una explicación detallada sobre los pasos a seguir para tramitar y dar de alta tu solicitud de manera telemática:

http://habitatge.gencat.cat/web/shared/OVT/Departaments/TES/A_Habitatge/Documents/prestacions_economiques_despecial_urgencia/COVID/Tutorial-tramits.pdf

¹Gran parte de la información brindada en cuanto a la tramitación telemática de la solicitud ha sido obtenida de las instrucciones para presentar la ayuda COVID del alquiler por internet publicadas por nuestras compañeras de OHL Cornellà (gracias por vuestro trabajo). Si quieres más información detallada al respecto, accede al siguiente enlace: <https://www.olhcornella.cat/wp-content/uploads/2020/03/instrucciones-para-presentar-ayuda-covid-internet-2.pdf>

MUY IMPORTANTE: Una vez finalizada la solicitud (Saldrá un *tick* verde y en la parte superior de la página dirá que **“El formulari s’ha enviat correctament”**, los **solicitantes con NIE deberán apuntarse el código de referencia (“Codi del tramit ID”)** y **deberán descargarse e imprimir el acuse de recibo** (*seleccionando primeramente la opción “Descarrega l’acusament de rebuda”*), para poder firmarlo y entregarlo presencialmente en alguna de las oficinas de IDCatMòbil (actualmente están cerradas) dentro del mes siguiente a la finalización del Estado de Alarma. *Dejamos a continuación un enlace con las oficinas de registro a las que dichos solicitantes podrán acudir: <https://www.aoc.cat/knowledge-base/com-em-puc-donar-dalta#1585927711767-c67dafde-54fa>* (*seleccionar la pestaña “Localitzador d’oficines de registre”*). Por último, en caso de que los solicitantes con NIE quisieran aportar documentos que no hubieran adjuntado en su solicitud, podrán hacerlo accediendo **“La Meva Carpeta” y utilizando su código. Este es en el enlace para acceder a la referida carpeta: https://ovt.gencat.cat/gsitfc/AppJava/inicial.do?set-locale=ca_ES**

Teniendo en cuenta que la atención presencial en las oficinas de la Administración se ha reactivado recientemente y que se atiende de manera preferente a aquellos que cuenten con cita previa, así como que las líneas telefónicas de atención al ciudadano -mediante las que puedes solicitar cita previa- suelen ir especialmente congestionadas estos días y que se prevé que la demanda de esta ayuda sea elevada (pues son muchas las familias cuya situación económica se ha visto drásticamente afectada a raíz de la crisis del COVID-19, por lo que se atenderá antes a los que ya hubieran solicitado cita previa con más antelación que tú), **lo más recomendable es que tramites tu solicitud por internet a través de la página web de la Generalitat de Cataluña.**

La propia Agencia de la Vivienda Cataluña ha confirmado que **estas ayudas se otorgarán por adjudicación directa**, por lo que **las solicitudes presentadas se resolverán siguiendo su orden de entrada en el registro correspondiente, con la documentación completa y correcta, y hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria cuyo importe máximo es de 14.500.000 €** (cantidad que difícilmente podrá abastecer la multitud de solicitudes presentadas). Es decir, para poder beneficiarte de esta ayuda no bastará con que cumplas todos los innumerables requisitos necesarios para acceder a la misma, sino que dicha posibilidad dependerá directamente de que en el momento en el que se resuelva tu solicitud (confirmando si se te concede la ayuda o no) siga habiendo crédito suficiente en el presupuesto destinado a tales ayudas.

Por lo tanto, si quieres evitar dilaciones indebidas en la tramitación de tu solicitud que pueden frustrar el cobro de la misma, **la opción más recomendable (por la rapidez de su tramitación) es, una vez recopilada toda la documentación necesaria o habiendo justificado debidamente su falta de disponibilidad en la Declaración Responsable pertinente, presentar la solicitud por internet.** Recuerda que estamos ante una ayuda que se asigna **por orden de tramitación**, por lo que cuanto antes puedas formalizar su tramitación, más posibilidades tendrás de poder cobrar la ayuda.